

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Imcs. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 9 de agosto de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Monasterio del Escorial».**

Imcs. Sres.: De acuerdo con el plan iconográfico establecido por la Oficina Filatélica del Estado, de facilitar el conocimiento de los monumentos y edificios históricos españoles, entre ellos aquellos monasterios que por sus características merezcan tal divulgación, se ha estimado oportuno la emisión de una serie referente al Monasterio del Escorial.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Monasterio de El Escorial», y para continuar la de monumentos y edificios históricos españoles, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de seis valores de sellos de Correos en los que se reproduzcan distintos aspectos del Monasterio.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de seis valores, cuyas cantidades y características se indican a continuación:

De 70 céntimos.—Cinco millones; color: verde oliva y verde azulado; motivo: Patio de los Reyes.

De 80 céntimos.—Cinco millones; color: verde americano y verde amarillento; motivo: patio interior.

De 1 peseta.—Seis millones; color: rojo y sepia; motivo: fachada del Jardín de los Frailes.

De 2.50 pesetas.—Cuatro millones; color: magenta y violeta; motivo: escalinata.

De 5 pesetas.—Cuatro millones; color: violeta y sepia; motivo: vista general.

De 6 pesetas.—Cuatro millones; color: violeta y azul; motivo: altar mayor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 31 de octubre de 1961 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Imcs. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación constituida por los municipios de Darro y Cortes y Graena (Granada).**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los municipios de Darro y Cortes y Graena (Granada), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Clasificar, por separado, las plazas de Secretaría de cada uno de los indicados municipios, con efectos de 1.º de octubre de 1961, en la siguiente forma:

Darro, clase 9.ª, 21.250 pesetas, incluido 25 por 100 Intervención.

Cortes y Graena, ídem, 21.250 pesetas, incluido 25 por 100 Intervención.

pasando a desempeñar la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Darro don Eduardo Ruiz Fernández, actual Secretario en propiedad de la Agrupación.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de Susqueda (Gerona).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de octubre, la Secretaría de Susqueda (Gerona) en Habilitada.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga por la que se convoca subasta para la adjudicación de obras en unas casas de la plaza de Carmen Abela, de Ronda (Málaga).**

Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 del actual se convoca la subasta para la adjudicación de obras en unas casas de la plaza de Carmen Abela, de Ronda (Málaga), para adaptarlas a Colegio de la Fundación benéfico-docente «Paz García Ponce de León».

Dicha subasta se celebrará el décimo día natural, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Ronda, después de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o al undécimo si el décimo fuere festivo o inhábil.

Las condiciones, planos y detalles pueden ser examinados en la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga y en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Málaga, 23 de septiembre de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio García Rodríguez Acosta.—7.599.